



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.44.001/17

RESOLUCIÓN CNH.E.44.001/17 POR LA QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS RESOLVIÓ LA PRECALIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017 PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO PARA LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO DENOMINADA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO UN CONTRATO DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA EN EL ÁREA CONTRACTUAL AYIN-BATSIL.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 20 de diciembre de 2013, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

Dicho Decreto, de Reforma Constitucional en Materia de Energía, en su décima disposición transitoria, inciso b), prevé que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) tendrá, entre otras, las facultades para realizar licitaciones, asignar ganadores y suscribir los contratos para las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos; Administrar en materia técnica las Asignaciones y Contratos; supervisar los planes de Extracción que maximicen la productividad del campo en el tiempo y regular en materia de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

SEGUNDO. Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el DOF los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre otros, lo que constituye el marco legal de la reforma constitucional antes referida.

TERCERO. Que el 28 de noviembre de 2014, la Comisión publicó en el DOF las Disposiciones administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos (en adelante, Disposiciones Administrativas), las cuales regulan los actos y etapas que se llevarán a cabo en los procesos de licitación y adjudicación de Contratos de Exploración y Extracción (en adelante, Contratos) a cargo de la Comisión.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.44.001/17

CUARTO. Que en atención al oficio número 500.055/17 de la SENER, este Órgano de Gobierno aprobó llevar a cabo la Licitación para la selección de un socio para la empresa productiva del estado denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos bajo un contrato de producción compartida en el Área Contractual Ayin-Batsil.

Por lo anterior, el 7 de marzo de 2017, la Comisión publicó en el DOF la Convocatoria CNH-A2-AYIN-BATSIL-C1/2017, asimismo, tal y como se señala en dicha convocatoria, el 7 de marzo de 2017, este Órgano Regulador Coordinado en materia energética publicó en la Página Electrónica www.rondasmexico.gob.mx las Bases de la Licitación CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017 (en adelante, Bases).

Lo anterior, de conformidad con los artículos 31, fracciones III y IV, en relación con el 24, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, señalan que la Comisión está facultada para emitir las Bases de licitación y adjudicación de los Contratos y celebrarlos siguiendo los lineamientos técnicos que para tal efecto emita la SENER, así como las condiciones económicas relativas a los términos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTO. Que una vez publicada la convocatoria a la que hace referencia el Resultando inmediato anterior, la Dirección General de Licitaciones de la Comisión abrió el expediente de la Licitación CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017 en el cual se anexaron cada uno de los actos, constancias, reportes, informes, evaluaciones y demás actuaciones del Comité Licitatorio de la Comisión (en adelante, Comité) de la Licitación CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017.

SEXTO. Que con fundamento en los artículos 7, fracciones I y II, de las Disposiciones Administrativas, así como, 13, fracción I, inciso g; 14, fracción XXIII, y 22, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión, así como 8, fracciones I y II, de las Disposiciones Administrativas, mediante Acuerdos CNH.08.003/17 y CNH.E.44.006/17, de fecha 26 de julio y 5 de septiembre de 2017, respectivamente, este Órgano de Gobierno designó al Coordinador, a la Secretaria y a los suplentes del Comité, responsables de coordinar y ejecutar el proceso de Licitación conforme a lo establecido en las Bases.

SEPTIMO. Que conforme a lo establecido en las Bases y al calendario contenido en las mismas, del 7 de marzo al 3 de agosto de 2017 tuvo lugar el periodo de solicitud de acceso a la información del Cuarto de Datos. Dicha información estuvo disponible para su consulta a partir del 7 de marzo de 2017. Simultáneamente, se llevó a cabo la primera



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.44.001/17

etapa de aclaraciones en el periodo comprendido entre el 7 de marzo de 2017 y el 31 de julio de 2017, con el objeto de recibir y atender preguntas o aclaraciones respecto del proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos.

OCTAVO. Que del 7 de marzo al 8 de agosto de 2017, conforme a lo previsto en las Bases, se llevó a cabo el periodo para Inscripción y solicitud de cita para Precalificación. En este sentido, los Interesados solicitaron cita para entregar los documentos de Precalificación, los cuales fueron recibidos por el Comité del 10 de agosto al 11 de agosto de 2017.

NOVENO. La documentación presentada por los Interesados para dicha etapa fue evaluada por el Comité del 14 de agosto al 1 de septiembre de 2017. De la misma forma y de manera simultánea al inicio de la recepción de documentación de Precalificación, se llevó a cabo la segunda etapa de aclaraciones del 7 de marzo al 5 de septiembre de 2017, con el objeto de recibir y atender preguntas o aclaraciones respecto del proceso de Precalificación de los Interesados, conformación de Licitantes, presentación y apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo, Acuerdo de Operación Conjunta y Contrato.

DÉCIMO. Que el Comité, con el apoyo de servidores públicos de la Dirección General de Licitaciones, revisó y evaluó la documentación presentada por los Interesados en la etapa de Precalificación, a fin de determinar si con la documentación presentada cumplían con la experiencia y capacidades técnicas, de ejecución, financieras y legales de cada Interesado en términos de las Bases. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 de las Disposiciones Administrativas, el artículo 22, fracción II del Reglamento Interno de la Comisión, así como el numeral 9.1, sección III de las Bases.

DÉCIMO PRIMERO. Que una vez revisada y evaluada la documentación, conforme a lo previsto en el numeral 9.7 de la Sección III de las Bases, el Comité solicitó a cada Interesado las aclaraciones y, en su caso, los documentos complementarios que consideraran convenientes respecto a la información presentada en la etapa de Precalificación. Lo anterior, mediante sendos oficios y que fueron incluidos en el expediente de la Licitación CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017.

DÉCIMO SEGUNDO. Que una vez que se llevó a cabo la revisión a la que se hace referencia en los Considerandos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de la presente Resolución, el Comité emitió un informe final por cada uno de los Interesados con los



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.44.001/17

resultados obtenidos, los cuales se anexan en el expediente de la Licitación CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017 antes referido y que fueron remitidos en tiempo al Órgano de Gobierno para su respectiva atención.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para emitir la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 25, cuarto párrafo y 27, párrafos cuarto y séptimo y 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 3, 5, 22, fracciones I, III, IV, y XXVII y 38, fracción II y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 23, 31 fracciones III y IV de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3, 5, 7, fracción VI, 12, fracción V, 18 y 19 de las Disposiciones Administrativas, así como 1, 10, fracción I, 11 y 13, fracción I inciso e), del Reglamento Interno de la Comisión.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo previsto en los numerales 9.6 y 9.7 de la Sección III de las Bases, así como en los artículos 7, fracciones I, II, III, IV, VI y XI y 19 de las Disposiciones Administrativas, el Comité evaluó el cumplimiento de los requisitos solicitados en los numerales 9 y 10 de la Sección III de las Bases, en contexto con los demás requisitos establecidos en las Bases, así como con las aclaraciones publicadas por el Comité respecto a la etapa de Precalificación.

TERCERO. Que el 5 de septiembre de 2017 la Comisión debe publicar en la Página Electrónica <http://rondasmexico.gob.mx/>, la lista de los Interesados precalificados como Operadores o No Operadores, según corresponda, en la Licitación CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017. Lo anterior, conforme al numeral 9.6 de la Sección III de las Bases.

CUARTO. Que mediante Memo M.231.152/2017, de fecha 4 de septiembre de 2017, el Comité puso a disposición del Órgano de Gobierno el expediente de Precalificación de la Licitación CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017, al que se hace referencia en el Resultado QUINTO de la presente Resolución, específicamente las constancias respecto de la etapa de Precalificación.

En este sentido, y del análisis a las constancias contenidas en el expediente referido en el párrafo inmediato anterior, el Órgano de Gobierno considera lo siguiente:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.44.001/17

- A. Los Interesados en participar como Operadores a que se refiere a continuación, cumplen con los requisitos relacionados con la experiencia y capacidades técnicas, de ejecución, financieras y legales solicitados en los numerales 10, 10.1, 10.6, 10.8.1, 10.8.2, 10.8.3, 10.8.4 Y 10.8.5 de la Sección III de las Bases, en contexto con los demás requisitos establecidos en las Bases, así como con las aclaraciones publicadas por el Comité respecto a la etapa de Precalificación:

No.	Operadores Precalificados
1	CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.
2	MURPHY SUR, S. DE R.L. DE C.V.

- B. Los Interesados en participar como No Operadores a que se refiere a continuación, cumplen con los requisitos relacionados con capacidades financieras y legales solicitados en los numerales 10, 10.1, 10.6 y 10.8.6 de la Sección III de las Bases, en contexto con los demás requisitos establecidos en las Bases, así como con las aclaraciones publicadas por el Comité respecto a la etapa de Precalificación:

No.	No Operadores Precalificados
1	PETROBAL, S.A.P.I. DE C.V.
2	SIERRA NEVADA E&P, S. DE R.L. DE C.V.

QUINTO. Que una vez que este Órgano de Gobierno resuelva respecto de los Interesados precalificados tomando en consideración el contenido del expediente de Precalificación de la Licitación CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017, el Comité deberá emitir las constancias de Precalificación a las que se hace referencia en el numeral 9.6 de las Bases.

En consecuencia, atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO. Resolver respecto de los Interesados precalificados conforme a lo señalado en el Considerando CUARTO de la presente Resolución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.6 de la Sección III de las Bases y las constancias contenidas en el expediente de la Licitación CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.44.001/17

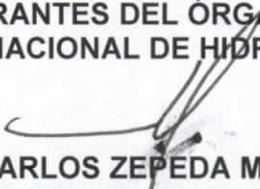
SEGUNDO. Instruir al Comité a efecto de que expida la constancia de Precalificación a los Interesados enlistados en el Considerando CUARTO. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la numeral 9.6 de la Sección III de las Bases.

TERCERO. Instruir al Comité para que publique en la Página Electrónica <http://rondasmexico.gob.mx/>, la lista de los Interesados precalificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de las Disposiciones Administrativas y el numeral 9.6 de la Sección III de las Bases.

CUARTO. Inscribir la presente Resolución CNH.E.44.001/17 en el Registro Público de la Comisión.

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

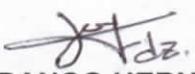

**JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE**


**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**


**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL
VARGAS
COMISIONADO**


**HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO**


**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**


**GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ
COMISIONADO**